





ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCIONES Y
RELACION DE COLEGIOS Y CENTROS PERTENECIENTES A
LA CONGREGACION RELIGIOSA DENOMINADA "HERMANAS
FRANCISCANAS HIJAS DE LA MISERICORDIA". -----

NUMERO: DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE.---
En Madrid, a nueve de junio del año dos mil--ocho.-----

Ante mí, LUIS SANZ RODERO, Notario del Ilustre Colegio de ésta Capital, con residencia en la misma.

COMPARECE :

DOÑA ROBERTA-PAULINA AGUIRRE QUINTEROS, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, soltera, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Néctar, 18, provista de Pasaporte de su nacionalidad numero 426860527, expedido el 9 de julio de 2.007, vigente hasta el 8 de julio de 2.017.

Interviene en su calidad de Superiora General, cargo que asegura esta vigente de la

DENOMINADA RELIGIOSA CONGREGACION FRANCISCANAS HIJAS DE LA MISERICORDIA", domiciliada en Madrid, calle Néctar, numero 18, fundada en Pina (Mallorca), el 14 de septiembre de 1.956, aprobada por el Obispo Diocesano el día 13 de septiembre de 1.856 y posteriormente el día 11 de marzo de 1.871, declarada como Congregación de Derecho Pontificio por el Papa Pío IX. Sus Constituciones actuales han sido aprobadas por Decreto de la Congregación para Institutos de Vida Consagrada de fechas 14 de septiembre de 1.982 y adaptadas al Derecho Canónico vigente, según aprobación de dicha Congregación con fecha 12 de abril de 1.996. con C.I.F. numero Q-0700022-G. -----

Figura inscrita en la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, con fecha 29 de marzo de 1.982, numero de registro 712-SE/B.

Su designación para el cargo de Superiora General, para el sexenio 2007-2013, resulta del acuerdo adoptado por el XVII Capitulo General de la Congregación de 12 de enero de 2.007, elevado a publico en escritura otorgada en Palma de Mallorca, el 23 de febrero de 2.007, ante el







2.-

Notario Don Jose Félix Steegmann Quinteros, numero 291 de protocolo.

Según interviene, tiene a mi juicio, capacidad legal para formalizar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCIONES CON INCLUSION DE LA RELACION DE COLEGIOS Y CENTROS, y a tal efecto,

OTORGA :

Que en representación de la Congregación Religiosa "HERMANAS FRANCISCANAS HIJAS DE LA MISERICORDIA", y al objeto de dejar constancia de su contenido, me hace entrega de un documento que se refiere a la regla y vida, constituciones y directorio de dicha Congregación con inclusión de la relación de Colegios y Centros pertenecientes a dicha Institución Religiosa, compuesto de cuatro folios que dejo unidos a ésta matriz, firmado por la compareciente, cuya firma considero legitima.

Tambien se deja unido a ésta matriz una fotocopia que considero legitima de un documento,

compuesto de tres hojas tamaño folio, diligenciado por Don Juan Gomez Galan, Jefe del Servicio de Entidades Religiosas, en la Direccion General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, de donde se deduce que dicha Congregacion figura inscrita con fecha 29 de marzo de 1.982, numero de registro 712-SE/B. ---

Hechas las reservas y advertencias legales, en particular las relativas al articulo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

ASI LO OTORGA la señora compareciente, que lee por su elección ésta escritura la aprueba, consiente y firma.

Y yo el Notario, doy fé de identificar a la otorgante, por su Documento Nacional de Identidad al principio reseñado, cuya fotografía coincide con su fisonomía y la firma con la que estampa en éste acto, juzgándola con capacidad legal para éste otorgamiento, que se adecua a la legalidad y voluntad debidamente informada de la otorgante, todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 17 bis de la Ley del Notariado y en el articulo 98 de la Ley 24 de 2.001, y de cuanto se contiene en éste instrumento público, extendido

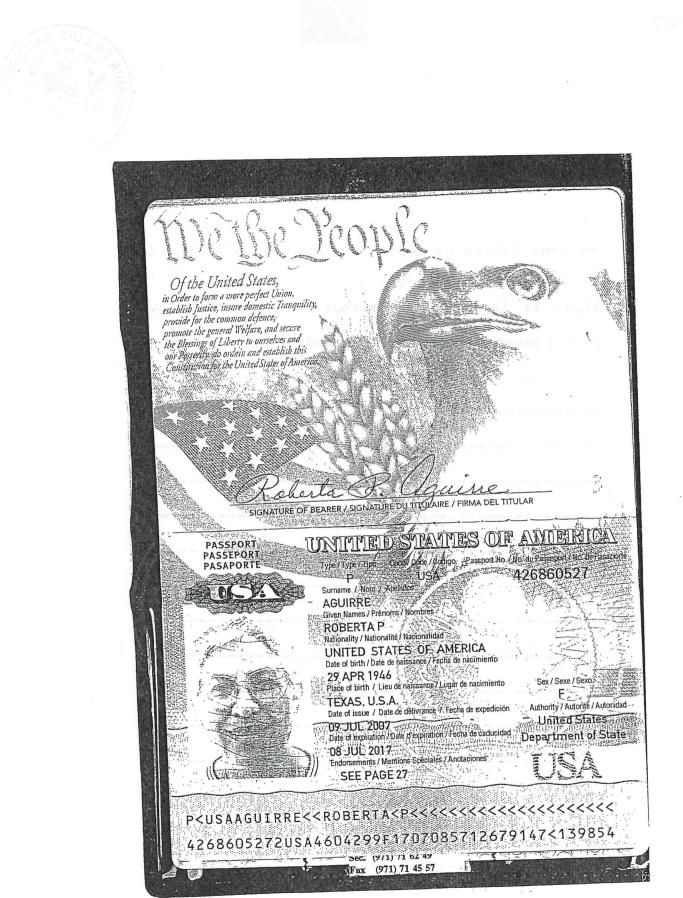








	3		
	en tres folios de serie 8P, núme	eros 0924239	y los
	dos siguientes en orden	with the second	
	Sigue la firma del comparecient	e. Signado:	Luis
	Sanz Rodero. Rubricado y sellado)	
	DOCUMENTOS UNIDO	S	
	DOCOMENIOS UNIDO		
•			
	Salar and seem to be a first to be a seem to		
			44
	MST SQL IN		4.4
		143 1997 (2)	
			Tarra



REGLA Y VIDA, CONSTITUCIONES Y DIRECTORIO DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS HIJAS DE LA MISERICORDIA.

Contenidos En el Directorio y las nuevas Constituciones de la entidad, estas últimas aprobadas con fecha doce de abril de 1996 por la CONGREGAZIONE PER GLI INSTITUTI DI VITA CONSACRATA E LE SOCIETÁ DI VITA APOSTÓLICA (PROT. N.M.37-1/96.)

FINES.- La misión de la Congregación es la práctica de la misericordia, mediante el cuidado de enfermos la enseñanza, el servicio a los pobres y marginados, el trabajo por la justicia, la paz y la integridad de la creación, el servicio parroquial y la evangelización.

DOMICILIO.- El domicilio de la Congregación es el sito en Madrid, calle Nectar nº 18.

FUNCIONAMIENTO Y ORGANISMOS REPRESENTATIVOS.-

Tanto la Congregación , como las Delegaciones y Casas religiosas gozan de plena personalidad moral, y pueden adquirir, poseer y enajenar y administrar toda clase de bienes y derechos sin otro límite que los derivados del Derecho Canónico común y del particular de la Congregación.

Las Consejeras Generales y la Administradora General permanecerán en su cargo hasta el próximo Capítulo electivo, a no ser que alguna de ellas renuncie por motivos graves y sea admitida su renuncia por el Gobierno General. O sea depuesta, por causa verdaderamente grave, por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo y la confirmación de la Santa Sede. La elección del nuevo miembro del Consejo compete, en ambos casos al Gobierno General.

La Superiora General posee autoridad ordinaria propia sobre toda la Congregación, que ejerce según el Derecho Común y el Propio, tanto en lo espiritual como en lo temporal. Representa canónica y civilmente a la Congregación, en cuyo nombre actúa en actos públicos y oficiales.

Capítulo General.

El Capítulo General es la suprema autoridad del Instituto, expresión de la participación de todas las Hermanas en el gobierno de la Congregación y signo de su unidad y fraternidad.

Se rige por las normas de las Constituciones y del Directorio, a tenor del Derecho Común.

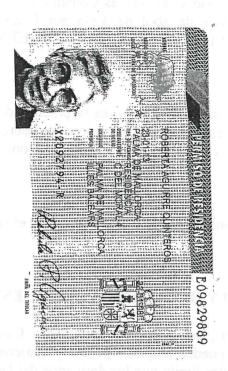
F. Faulina Grunn



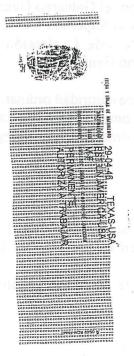








IXESPE098298897<02092794R<<<< 4604299F1301232USA<<<<<<< AGUIRRE<QUINTEROS<<ROBERTA<<<<







El Capítulo General Ordinario se celebra cada seis años, o en un período inferior de tiempo, si la Superiora general cesara en su cargo. Es facultad de la misma Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, anticipar o retrasar el Capítulo , pero no más de tres meses. Cuando a juicio de la Superiora General y su Consejo, las circunstancias lo requieran podrá celebrarse el Capítulo con carácter Extraordinario , de con la misma modalidad del Capítulo General Ordinario.

Compete al Capítulo General:

- Impulsar y promover la vida y misión de la Congregación, a fin de que se mantenga con todo vigor la inspiración carismática de los orígenes.
- Modificar las Constituciones al menos con 2/3 de votos , antes de presentar los cambios a la Santa Sede para su aprobación.
- Actualizar el Directorio y establecer las noemas prácticas referentes al buen gobierno de la Congregación.
- Elegir a las Hermanas que han de formar el Gobierno General.
- Analizar diligentemente la situación de la Congregación.

Para la validez de las elecciones y decisiones capitulares se requiere y basta la presencia de dos terceras partes de las vocales. Dichas elecciones y las decisiones, salvo en el caso de modificar algún punto de las Constituciones, se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Los decretos emanados del Capítulo General Ordinario y Extraordinario, tienen vigor hasta el siguiente Capítulo General. Si alguno de los decretos contradijera en algo lo establecido en las Constituciones se recurrirá a la Sede Apostólica para obtener su aprobación.

Entre la celebración de dos Capítulos, tendrán en la Congregación un Consejo Plenario con el fin de hacer una evaluación sobre las determinaciones capitulares. La forma de participación será propuesta por el Consejo General a toda la Congregación . Su funcionamiento será similar al de un Capítulo.

Superiora General.

La Superiora General posee autoridad ordinaria propia sobre toda la Congregación, que ejerce según el Derecho Común y Propio, tanto en lo espiritual como en lo temporal. Representa canónica y civilmente a la Congregación, en cuyo nombre actúa en actos públicos y oficiales.

La Superiora General es elegida por el Capítulo para un sexenio , pudiendo ser reelegida para un sexenio inmediato , transcurrido el cual, no podrá ser elegida para un tercer sexenio, salvo en caso de postulación , para lo cual se exigen las dos terceras partes de los votos y la autorización de la Sede Apostólica. Queda excluida la posibilidad de un cuarto mandato consecutivo.

808816095

Constituciones.

- Las leves fundamentales de la Congregación aprobadas 'por la Iglesia.
- Expresión y guía de la Espiritualidad y misión de nuestro Instituto.
- Programa de vida y misión.

Las Constituciones aprobadas por la Santa Sede, sólo pueden ser interpretadas automáticamente por la misma. Sin embargo, el capítulo General de la Congregación mediante una votación cualificada del mismo, puede introducir cambios que considere necesarios, los cuales deberán ser sometidos a aprobación de la Sede Apostólica. Fuera del Capítulo General, pertenece a la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, aclarar las dudas y llenar las lagunas que pudieran surgir en el propio derecho particular; con todo, sus resoluciones tendrán valor sólo hasta el Capítulo siguiente.

Directorio.

- Legislación adicional a las Constituciones.

Acuerdos Capitulares.

- Prescripciones de carácter temporal.

Normas de Gobierno.

- Disposiciones dadas por el Gobierno General de la Congregación según sus competencias y jurisdicción respectiva.
- Consejo General: Puede darlas para toda la Congregación, para una Delegación o para una Comunidad determinada.
- Consejo Delegacional: Puede darlas para su circunscripción o para alguna Comunidad de la misma en las condiciones y competencias del derecho propio.

Documentos complementarios.

- Orientaciones especificas sobre materias determinadas:
 - Plan General de Formación.
 - Proyecto Educativo.







Administradora Local.

La Administradora Local administra los Bienes de la Comunidad bajo la dirección de la Superiora y las Consejeras Locales, a las que dará cuenta mensualmente. Informará a la Comunidad de la situación económica en el Capítulo Local.

FUNDACION Y SUPRESION DE CASAS, AUSENCIAS , SALIDAS Y EXPULSION.

Tanto en la creación como en la supresión de Comunidades, ha de contarse con la opinión y licencia del Obispo del lugar, solicitada por escrito, en el cual se exprese el objeto de la fundación o la causa de la supresión.

Las solicitudes de nuevas fundaciones que lleguen a las Delegaciones y que pertenezcan a su territorio, se tratarán de la siguiente manera: La Delegada con el consentimiento de su Consejo, estudiará las posibilidades, las condiciones del lugar y los destinatarios. Se informará por escrito a la Superiora general, para que esta con el consentimiento de su Consejo, proceda a examinar las causas y determine lo más conveniente para la Congregación.

Para solicitar el cierre de una Comunidad, el Consejo de la Delegación después de haber estudiado sus causas y motivos de la propuesta, enviará al Consejo General un informe exhaustivo para su reflexión y posterior decisión.

Antes de la supresión de una Comunidad, procurará el Consejo General tener un exacto conocimiento de la situación. Para ello dialogará con las personas e Instituciones implicadas en actitud de discernimiento y teniendo en cuenta las necesidades de la Congregación, tomará la decisión.

Corresponde al Consejo General determinar el destino de los bienes de la Casa suprimida, a norma del Derecho Común.

En lo referente a las ausencias y separación de la Comunidad o del Instituto, se seguirá atentamente el Derecho Canónico.

DERECHO PROPIO DEL INSTITUTO.

La Congregación tiene como norma suprema el Evangelio y espiritualmente se inspira en la Regla y Vida de los Hermanos y Hermanas de la Tercera Orden Regular de San Francisco.

En el orden jurídico se rige por el Derecho Común y por el Derecho Propio. Este último está constituido por:

808816096

fuera para otra Casa. Debe evitarse que las Hermanas permanezcan mucho tiempo en cargos de autoridad.

En todas las Comunidades existirá el Capitulo Local formado por todas las Hermanas. Lo preside la Superiora de la Comunidad, o quien haga sus veces. Será el lugar privilegiado para el discernimiento evangélico y la corrección fraterna. En las Casas de diez o más Hermanas, habrá un Consejo Local, compuesto por dos Consejeras, una Secretaria y una Administradora. En las de menos número bastará una Consejera. Su nombramiento compete a la Superiora general, con el consentimiento de su Consejo, a propuesta de las Hermanas de la Comunidad. La primera Consejera será al propio tiempo la Vicaria de la Casa.

El tiempo de duración en el cargo del Consejo Local será el mismo de la Superiora. La misión del Consejo Local es el de ayudar a la Superiora en la animación y gobierno de la Comunidad.

Además de las reuniones mensuales, en todas las Comunidades se celebrará el Capítulo Local. En el Proyecto Comunitario se determinará la frecuencia con que ha de celebrarse, no siendo menos de tres veces al año.

La Superiora, que preside el Capítulo Local, debe promover el consenso comunitario y lo concluye tomando decisiones en caso necesario. Procurará el cumplimiento de lo acordado.

En caso de asuntos imprevistos o urgentes, puede convocar el Capítulo con carácter extraordinario , anunciando su tema, puede también tomar decisiones inmediatas informando posteriormente a la Comunidad.

Administradora General.

La Administradora General administra todos los bienes de la Congregación bajo la dirección de la Superiora General y de su Consejo. Presentará a la Superiora General una relación exacta de su administración, con los registros de entradas y salidas al final de cada semestre. Los libros de contabilidad serán examinados diligentemente por el Consejo General y si son hallados conformes serán aprobados y confirmados por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.

Administradora de la Delegación.

La Administradora de la delegación presentará a la Delegada y a su Consejo una relación exacta de su administración, con los registros de entradas y salidas al final de cada semestre. Y al final de cada año, lo presentará al Gobierno General.

Corresponde a la Administradora de la Delegación :

- analizar y llevar el control de los resultados de los ejercicios anuales de las fraternidades, según el presupuesto aprobado;
- tramitar la Seguridad Social de las religiosa;
- supervisar los contratos y despidos.

L. Faulin diguin









Consejo General.

El Consejo General, en cuanto a autoridad colegial está constituido por la Superiora general y cuatro Consejeras. Lo convoca y preside la Superiora General. La Superiora general debe reunir el Consejo al menos una vez al mes, y siempre que las circunstancias lo requieran.

La Superiora general se comunicará frecuentemente con sus Consejeras, solicitando de buen grado su consejo, para cumplir mejor su misión. Requerirá su consentimiento o parecer cuando así lo reclame el Derecho Común y el Propio.

Para que los actos del Consejo sean válidos, basta que intervenga la Superiora General y tres de sus Consejeras. Pero cuando se trate de nombramiento, supresión o fundación de Casas, de gastos extraordinarios o de otros asuntos muy importantes, el Consejo debe estar completo.

Es misión de las Consejeras ayudar a la Superiora General en el Gobierno de la Congregación, según las normas de Derecho Común y Propio. Cuando para la validez de las decisiones de la Superiora General se requiera el consentimiento de su Consejo, deberá pedirlo, no pudiendo actuar en contra del mismo.

A cada Consejera General se le pondrá confiar la responsabilidad de alguno de los sectores de actividades de la Congregación.

Delegada Regional.

Pertenece a la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, constituir una Delegación y determinar las Casas que han de formarla.

La Delegada ejerce el gobierno de las Casas, instituciones o personas de la Delegación en estrecha colaboración con la Superiora general y su Consejo. Representa a la Congregación ante las Autoridades Eclesiásticas y Civiles del territorio donde radica la Delegación.

La Delegada Regional es nombrada por la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a las hermanas de la Delegación.

Para que una Hermana pueda ser nombrada deberá contar al menos con cinco años de votos perpetuos. La duración de su cargo será de tres años, pudiendo ser confirmada Por dos trienio más.

Es ayudada al menos por dos Consejeras y una Administradora, nombradas por la Superiora general, con el consentimiento de su Consejo, oídas previamente las Hermanas de la Delegación. La Delegada escogerá la Secretaria entre las Consejeras.

Superiora Local.

En cada Casa de la Congregación habrá una Superiora nombrada por la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a las hermanas de la fraternidad.

La Superiora Local deberá ser de votos perpetuos. Es nombrada por un trienio, pudiendo ser confirmada por otro, pero no para un tercer trienio, consecutivo, salvo que

Las citadas normas de Regla y Vida, Constituciones y Directorios afectan tanto a la Congregación de las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, como a todos los centros y colegios pertenecientes a la misma.

Pertenecen la la Congregación los siguientes Colegios y Centros que se señalan a continuación:

- A) CENTRO MATER MISERICORDIAE. Con domicilio en la calle Francesc Juliá nº 54 C.P 07008 Palma de Mallorca con CIF Q0700137C
- B) CASA VIRGEN DE LA ESPERANZA. Con domicilio en la calle Francesc Juliá nº 54 C.P 07008 Palma de Mallorca con CIF Q0700400E
- C) CENTRO OCUPACIONAL ISLA. Con domicilio en la calle Gabriel Carbonell nº 105 C.P 07008 Palma de Mallorca con CIF Q0700400E
- D) PISOS TUTELADOS Con domicilio en la calle S'Aranjassa n°9 C.P 07199 Palma de Mallorca con CIF Q0700445 J
- E) CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO IGUALS TREBALL I NATURA (CASA MILAGROSA). Con domicilio en la calle Mayor nº 135 Portol-Marratxi C.P 07014 Palma de Mallorca. Con CIF Q-0700504D
- F) ESCOLETA S'HORTA. Con domicilio en la calle Joan Miró s/n 07440 Muro Baleares con CIF Q0700033 G
- G) CASA DE ESPIRITUALIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD. Con domicilio en la calle Morlán nº 29 C.P 45810 Villanueva de Alcardete (Toledo)
- H) CASA VIRGEN DE MONTETORO .Con domicilio en el Santuario de Montetoro CP 07740 Mercadal (Menorca). Con CIF Q-0700435 A.
- I) COLONIA SANJORGE. Con domicilio en la calle Puntaza nº 1, CP 07640 Ses Salines (Mallorca)
- J) COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, con domicilio en la calle Joan Miró s/n 07440 Muro (Baleares) con CIF Q0700133 B
- K) COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, con domicilio en la calle Director Esteva nº 8 07550 Son Servera (Baleares) con CIF Q0700014-D
- L) CASA DE ESPIRITUALIDAD MARRATXINET, con domicilio en calle Carrer de la Font 15, CP 07141 Marratxinet.





808816098



- M) HERMANAS FRANCISCANAS GUARDERIA ANTONIO COSTA, con domicilio en la calle Rafael Adrover nº 8, C.P 07669 Calonge (Baleares).
- N) COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, con domicilio en la Ronda del Carmen nº 56, C.P 13003 Ciudad Real con CIF Q1300085-F
- O) COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, con domicilio en Pasaje Can Faxina nº 1, C.P 07005 Palma de Mallorca con CIF Q0700132-D
- P) COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, con domicilio en la calle Luna nº 11 C.P 07420 Pobla (Baleares) con CIF Q 0700135-G
- Q) COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, con domicilio en la calle Carrer Major nº 28, C.P 07500 Manacor (Baleares) con CIF Q 0700134-J

Denominación de la Entidad MINISTERIO IA DE HERMANAS FRANCISCANAS HIJAS D. REGISTRO ENTIDADES RELIGIOSAS DE. ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA MISERICORDIA - CONGREGACION 29-3-1982 712 - SE/B N.º DE REGISTRO HOJA N.

Domicilio PALMA DE MALLORCA (Baleares) - c/Moral, 4

en los lugares de Misiones, además de las obras de Misericordia que los ordinarios quieran confiarles.jeres, en los colegios para la instrucción de las jóvenes. El Instituto se jercita en las mismas obras dado de los enfermos, en la educación de la juventud, en favorecer los ejercicios espirituales para mu fin especial de la congregación consiste en el ejercicio de la caridad cristiana, el cui-

tan con un Consejo Asesor para acciones de mayor importancia. consta al menos de tres miembros profesos. Tanto la Superiora General como las Superioras Locales cuenriora Local. Se entiende por Casa religiosa la Comunidad constituída establemente en un lugar y que 🗝 los derechos inherentes a la misma. La representación legal de la Casa Religiosa corresponde a la Supechos, sin otro limite que los derivados del plena personalidad moral y pueden adquirir, La representación legal de la Congregación corresponde a la Superiora General que podrá ejercitar todos FUNCIONAMIENTO Y ORGANISMOS REPRESENTATIVOS: Tanto la Congregación como sus Casas religiosas gozan de Derecho Canónico común y del particular de la Congregación poseer, enajenar y administrar toda clase de bienes y dere

dir permiso a la Santa Sede, Por si misma: lo que determina el Capítulo General cada seis años. Con su Consejo: lo que esté autoripor si misma o por sus delegadas. Acredita el desempeño del cargo con testimonio de su nombramiento ex-Superiora General: Es elegida por representantes de toda la Congregación en Capítulo General Ordinario zado a la Conferencia Episcopal en cada momento. Para actos que excedieren aquella cantidad deberá pepedido por la Secretaria General de la Congregación. Tiene como límite cuantitativo de sus facultades: Su mandato dura seis años. Sus facultades alcanzan a las personas y bienes de la Congregación. Actúa

Conse to Géneralicio: Lo forman la Superiora General y sus Consejeras

su Consejo. olda la Comunidad. Sus facultades alcanzan a personas y bienes de la Superiora Local: Accede al cargo por nombramiento de la Superiora General con el voto deliberativo de Casa, a la que repre-







so de que exceda, la Superiora General solicitará de la Santa sede la autorización, si se tratara de ac dos de enajenación, gravamen de bienes o tomar dinero a préstano, por encima de los limites cuantitation. de disposición, la Superiora la Superiora General. En las casas de menos de seis Hermanas hay una spla consejera. Para obtener autorización de la Superiora General, que podrá conce

representación: Som Francisca Riutord Palau, Superiora General. (Acuerdo 23-7-1984). dificación: Som Francisca Riutord 22-11-1989): Rvda, M. MARIA RIGO Sor ANTONIA BARRILERO CAÑADAS, Superiora General. PROHENS, Superiora

vos asignados a la Conferencia Episcopal Española.

िर्देश के मिलियों कर्

eral del Registro

MODIFICACION TOTAL DE CONSTITUCIONES Y DIRECTORIO

HIJAS DE LA MISERICORDIA se procede a anotar la siguiente modificación de Constituciones y Directorio de la Congregación Elemessadición de 21 de julio de 2004 de la Dirección General de Asuntos Religiosos, a instancia de la Congregación HERMANAS FRANCISCANAS

Fines y Funcionamiento contenidos en el nuevo Directorio y las nuevas Constituciones de la entidad, estas últimas aprobadas con fecha 12 de abril de 1996 por la CONGREGAZIONE PER GLI INSTITUTI DI VITA CONSACRATA E LE SOCIETÀ DI VITA APOSTÓLICA (PROT N. M. 37-1/96).

FINES: La misión de la Congregación es la práctica de la misericordia, mediante el cuidado de los enfermos, la enseñanza, el servicio a los pobres y marginados, el trabajo por la justicia, la paz y la integridad de la creación, el servicio parroquial y la evangelización.

FUNCIONAMIENTO Y ORGANISMOS REPRESENTATIVOS:

administrar toda clase de bienes y derechos, sin otro límite que los derivados del Derecho Canónico común y del particular de la Congregación. Tanto la Congregación, como las Delegaciones y Casas religiosas gozan de plena personalidad moral y pueden adquirir, poseer, enajenar y

renuncie por motivos graves y sea admitida su renuncia por el Gobierno General, o sea depuesta, por causa verdaderamente grave, por la Superiora casos, al Gobierno General General con el consentimiento de su Consejo y la confirmación de la Santa Sede. La elección del nuevo miembro del Consejo compete, en ambos Las Consejeras Generales y la Administradora General permanecerán en su cargo hasta el próximo Capítulo electivo, a no ser que alguna de ellas

La Superiora General posee autoridad ordinaria propia sobre toda la Congregación, que ejerce según el Derecho Común y Propio, tanto en lo espiritual como en lo temporal. Representa canónica y civilmente a la Congregación, en cuyo nombre actúa en actos públicos y oficiales.

Capítulo General El Capítulo G Capítulo General es la suprema autoridad del Instituto, expresión de la participación de todas las Hermanas en el gobierno de

Congregación y signo de su unidad y fraternidad.

El Capítulo General Ordinario se celebra cada seis años, o en un período inferior de tiempo, si la Superiora General cesara en su cargo. Es facultad Se rige por las normas de las Constituciones y del Directorio, a tenor del Derecho Común.

<u>a</u>

Capítulo General Ordinario. Superiora General y su Consejo, las circunstancias lo requieran podrá celebrarse el Capítulo con carácter Extraordinario, con la misma modalidad del de la misma Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, anticipar o retrasar el Capítulo, pero no más de tres meses. Cuando a juicio de la

Compete al Capítulo General

- Impulsar y promover la vida y misión de la Congregación, a fin de que se mantenga con todo vigor la inspiración carismática de los orígenes.
- Modificar las Constituciones al menos con 2/3 de votos, antes de presentar los cambios a la Santa Sede para su aprobación
- Elegir a las Hermanas que han de formar el Gobierno General Actualizar el Directorio y establecer normas prácticas referentes al buen gobierno de la Congregación
- Para la validez de las elecciones y decisiones capitulares se requiere y basta la presencia de dos terceras partes de las vocales. Dichas elecciones Analizar diligentemente la situación de la Congregación.







decisiones, salvo en el caso de modificar algún punto de las Constituciones, se tomarán por mayoría absoluta de votos Los decretos emanados del Capítulo General Ordinario y Extraordinario, tienen vigor hasta el siguiente Capítulo General. Si alguno de las constituciones, se comarada por mayoria absoluta de votos.

Los decretos emanados del Capítulo General Ordinario y Extraordinario, tienen vigor hasta el siguiente Capítulo General. Si alguno de las constituciones, se comarada por mayoria absoluta de votos.

contradijera en algo lo establecido en las Constituciones se recurrirá a la Sede Apostólica para obtener su aprobación.

determinaciones capitulares. La forma de participación será propuesta por el Consejo General a toda la Congregación. Su funcionamiento será Entre la celebración de dos Capítulos, tendrán en la Congregación un Consejo Plenario, con el fin de hacer una evaluación sobre las Similars of

Superiora Genera

espiritual como en lo temporal. Representa canónica y civilmente a la Congregación, en cuyo nombre actúa en actos públicos y oficiales La Superiora General posee autoridad ordinaria propia sobre toda la Congregación, que ejerce según el Derecho Común y Propio, tanto en lo

ser elegida para un tercer sexenio, salvo en caso de postulación, para lo cual se exigen las dos terceras partes de los votos y la autorización de la Sede Apostólica. Queda excluida la posibilidad de un cuarto mandato consecutivo. La Superiora General es elegida por el Capítulo para un sexenio, pudiendo ser reelegida para un sexenio inmediato, transcurrido el cual no podrá

Consejo General

General. La Superiora General deberá reunir el Consejo al menos una vez al mes, y siempre que las circunstancias lo requieran La Superiora General se comunicará frecuentemente con sus Consejeras, solicitando de buen grado su consejo, para cumplir mejor su misión El Consejo General, en cuanto autoridad colegial está constituido por la Superiora General y cuatro Consejeras. Lo convoca y preside la Superiora

Requerirá su consentimiento o parecer cuando así lo reclame el Derecho Común y el Propio.

de

Para que los actos del Consejo sean válidos, basta que intervengan la Superiora General y tres de sus Consejeras. Pero cuando se trata

contra del mismo Cuando para la validez de las decisiones de la Superiora General se requiera el consentimiento de su Consejo, deberá pedirlo, no pudiendo actuar en nombramiento, supresión o fundación de Casas, de gastos extraordinarios o de otros asuntos muy importantes, el Consejo debe estar completo Es misión de las Consejeras ayudar a la Superiora General en el Gobierno de la Congregación, según las normas del Derecho común y propio

A cada Consejera General se le podrá confiar la responsabilidad de alguno de los sectores de actividades de la Congregación

Delegada Regional

La Delegada ejerce el gobierno de las Casas, instituciones o personas de la Delegación en estrecha colaboración con la Superiora General y su Pertenece a la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, constituir una Delegación y determinar las Casas que han de formarla

Consejo. Representa la Congregación ante las Autoridades Eclesiásticas y Civiles del territorio donde radica la Delegación.

Para que una Hermana pueda ser nombrada deberá contar al menos con cinco años de votos perpetuos. La duración de su cargo será de tres La Delegada Regional es nombrada por la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a las Hermanas de

previamente las Hermanas de la Delegación. La Delegada escogerá la Secretaria de entre las Consejeras años, pudiendo ser confirmada por dos trienios más. Es ayudada al menos por dos Consejeras y una Administradora, nombradas por la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, oídas

las Hermanas de la fraternidad. En cada Casa de la Congregación habrá una Superiora nombrada por la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a

consecutivo, salvo que fuera para otra Casa. Debe evitarse que las Hermanas permanezcan mucho tiempo en cargos de autoridad En todas las Comunidades existirá el Capítulo Local formado por todas las Hermanas. Lo preside la Superiora de la Comunidad, o quien haga sus La Superiora Local deberá ser de votos perpetuos. Es nombrada por un trienio, pudiendo ser confirmada por otro, pero no para un tercer trienio

lugar privilegiado para el discernimiento evangélico y la corrección fraterna.

東東東南南東京地名 de diez o más Hermanas, habrá un Consejo Local, compuesto por dos Consejeras, una Secretaria, y una Administradora. En las de menos puesto basta una Consejera. Su nombramiento compete a la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, a propuesta de las Hermands de la Comunidad. La primera Consejera será al propio tiempo la Vicaria de la Casa.

野说émpo de duración en el cargo del Consejo Local será el mismo de la Superiora. La misión del Consejo Local es la de ayudar a la Superiora en la

animación y gobierno de la Comunidad.

Además de las reuniones mensuales, en todas la Comunidades se celebrará el Capítulo Local. En el Proyecto Comunitario se determinará la frecuencia con que ha de celebrarse, no siendo menos de tres veces al año.

Procurará el cumplimiento de lo acordado. La Superiora, que preside el Capítulo Local, debe promover el consenso comunitario y lo concluye tomando decisiones en caso necesario

decisiones inmediatas informando posteriormente a la Comunidad En caso de asuntos imprevistos o urgentes, puede convocar el Capítulo con carácter extraordinario, anunciando su tema, puede también tomar

MODIFICACIÓN DE DOMICILIO (Acdo. 12-12-2005) MADRID: C/ Nectar, 18.-

Jud Jul Jum Jamel

DON JUAN GÓMEZ GALÁN, JEFE DEL SERVICIO DE ENTIDADES RELIGIOSAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS:

CERTIFICO: Que el presente documento, compuesto de tres hojas tamaño folio, es reproducción fiel y exacta del asiento de inscripción en este Registro de la Entidad Religiosa a que se refiere.

ninguna comunicación que la modifique. En cuanto a la representación legal que figura inscrita no se ha recibido en el Registro, con posterioridad a la última anotación,

Y para que conste donde convenga, expido la presente en Madrid, a once de diciembre de dos mij sejs.







1 13 de junio de 2008 y para la sociedad, expido **COPIA AUTORIZADA** de esta escritura con la que concuerda. Lo hago, sobre once folios de papel timbrado notarial de la serie 8Q, números 8816091, los nueve siguientes en orden y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello; dejo nota. DOY



